



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que se recibió el oficio ORIPMAN 1002022EE0000364 del 2 de febrero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se informa la improcedencia de la inscripción de la medida y allegan Nota Devolutiva. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandado: **JORGE ANDRÉS VALENCIA GONZÁLEZ**
Radicado: **170014003010-2020-00466-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se agrega al expediente virtual del proceso de la referencia y se ponen en conocimiento de la parte demandante el oficio ORIPMAN 1002022EE0000364 del 2 de febrero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, respecto de la improcedencia de la inscripción del embargo en el inmueble con folio de matrícula Nro.100-7036, de propiedad del demandado JORGE ANDRÉS VALENCIA GONZÁLEZ; por cuanto venció el tiempo límite para el pago del mayor valor y la parte interesada no canceló los derechos de registro para la inscripción de la medida y la expedición del certificado respectivo.

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la inscripción de la medida decretada en este asunto y poder continuar con el trámite procesal determinado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 41 el 8 de marzo de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e7f260c0d714252882862d80d62c92179c094698488e0b65c76af172a346d0

Documento generado en 08/03/2022 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>